

RESOLUCIÓN No 2911

(Tunja, 01 de septiembre de 2020)

"Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución No 2161 de 2020"

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 066 de 2005.

CONSIDERANDO

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes de escasos recursos económicos.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, restablece y fija los requisitos y procedimientos para el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica a Estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, en su Artículo 3°, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 4°, Parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, obliga al cumplimiento por parte del Estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales (ochenta (80) horas durante el semestre) en el lugar que asigne la Dirección de Bienestar Universitario, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del Estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del reconocimiento, y, por ende, se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar, y, en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 1, estipula que se adjudicarán hasta ciento veinticinco (125) Becas de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 3, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 3, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta cuarenta (40) Becas de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 3, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 2., estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento treinta y nueve (139) Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 2, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 17°, estipula que los Estudiantes beneficiarios de Beca de Trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipulados por la Unidad académica o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la Beca Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 6°, estipula que la Universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario, podrá conceder semestralmente hasta cien (100) Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los Estudiantes que demuestren baja solvencia económica.

Que la Resolución No. 2118 de 2008, se reglamentó los Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los Estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Seccionales.

Que se debe adelantar convocatoria para asignar los diferentes tipos de Becas, Reconocimientos y Estímulos para el segundo Semestre del año 2020.

Que serán beneficiarios exclusivos Estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo 112 de 2007.

Resolución 20 de 2020 (8 de mayo) por la cual se reinician las actividades académicas en los programas presenciales y a distancia de la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 26 de 2020, por la cual se modifica la Resolución 10 de 2020 "Calendario Académico para el primer y segundo semestre académicos de 2020 de los

Programas de Pregrado de la Uptc” y se modifica la fecha de reinicio de actividades académicas de asignaturas.

Que mediante Acuerdo No. 099 del 20 de diciembre de 2019, se encargó al doctor ALBERTO LEMOS VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.127.140 expedida en Bogotá, para que cumpla las funciones de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; a partir del 22 de Diciembre de 2019 y hasta cuando el doctor OSCAR HERNÁN RAMÍREZ, se reintegre a sus funciones.

Que mediante Comunicado N° 65 del 04 de junio de 2020, retorna a sus labores como rector de la UPTC, el Ingeniero OSCAR RAMÍREZ.

Que mediante Resolución 2161 de 2020, de fecha 30 de junio de 2020, se invitó a Estudiantes de pregrado de la Sede Central, Seccionales Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso a participar de la convocatoria para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil con el fin de adjudicarse el segundo Semestre del año 2020.

Que, por falta de presentación de postulaciones por parte de los estudiantiles, no se llenó el cupo total de becas para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil, razón por la cual se hace necesario modificar el calendario de la convocatoria establecido en la Resolución 2161 de 2020, ampliando fechas desde las inscripciones hasta la fecha de inicio de la entrevista.

Que es función del Rector, expedir mediante resoluciones de actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del acuerdo 066 de 2005.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 2161 de 2020, el cual quedará así:

(...)

ARTÍCULO 4: *Calendario de la convocatoria.* Establecer el siguiente calendario al procedimiento, de asignación de reconocimiento por extrema incapacidad económica, becas de trabajo y estímulos de Bienestar de la presente convocatoria

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	PORTAL WEB - DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES	30/JUN/2020	
INSCRIPCIONES	PORTAL WEB <u>Sistema integrado de información de Bienestar Universitario –SIIB</u>	01/JULIO/2020	08/SEP/2020
REVISION DE DOCUMENTOS	PORTAL WEB <u>Sistema integrado de información de Bienestar Universitario –SIIB</u>	09/SEP/2020	10/SEP/2020

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
PUBLICACION DE PRESELECCIONADOS	PORTAL WEB Sistema integrado de información de Bienestar Universitario –SIIB	11/SEP/2020	12/SEP/2020
RECLAMACIONES	Sogamoso: bienestar.sogamoso@uptc.edu.co Duitama: bienestar.duitama@uptc.edu.co Chiquinquirá: ups.chiquinquirá@uptc.edu.co Tunja: bienestar.tunja@uptc.edu.co ups.bienestar@uptc.edu.co	14/SEP/2020	14/SEP/2020
RESPUESTA A RECLAMACIÓN	PORTAL WEB Sistema integrado de información de Bienestar Universitario –SIIB	15/SEP/2020	16/SEP/2020
ENTREVISTA	PORTAL WEB Sistema integrado de información de Bienestar Universitario –SIIB Sogamoso:3138205847 Duitama: 3105318846 Chiquinquirá: 3002234828 Tunja: 3208016125	17/SEP/2020	21/SEP/2020
VALORACION	APOYO SOCIOECONÓMICO	22/SEP/2020	25/SEP/2020
PUBLICACION	APOYO SOCIOECONÓMICO	28/SEP/2020	28/SEP/2020
ASIGNACION DEL BENEFICIO	DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	30/SEP/2020	05/OCT/2020

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los 01 día del mes de septiembre de 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Proyectó: Jesús David Hernández Martínez – Abogado Bienestar Universitario

Revisó: Darío Sierra Roberto / Director Bienestar Universitario

Aprobó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/ Director Jurídico